

MEMORANDO

Código 150

Bogotá D.C., 28 de junio de 2024

PARA: DR. GUSTAVO QUINTERO ARDILA
Secretario Distrital de Gobierno**DE: JEFE DE CONTROL INTERNO****ASUNTO:** Socialización resultados informe final auditoría interna de proceso de Inspección Vigilancia y Control de las Actuaciones de policía reguladas con la ley 1801 de 2016 – Nivel central, Inspección de Descongestión D79 Supercade Suba.

Cordial saludo,

De manera atenta, en cumplimiento con lo establecido en el Plan Anual de Auditoría Interna - PAAI, aprobado para la vigencia 2024, atentamente me permito remitir informe final de auditoría interna de proceso de Inspección Vigilancia y Control de las actuaciones de policía reguladas con la ley 1801 de 2016 del Nivel central de la inspección de Descongestión D79 Supercade Suba, con el fin de que sea socializado con su equipo de trabajo analizando su contenido y se tomen las respectivas acciones de mejora que a su consideración apliquen para el proceso evaluado.

Este informe se da a conocer al señor Secretario en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 338 de 2019 “Por el cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Control Interno y se crea la Red Anticorrupción ARTÍCULO 1. PARÁGRAFO 1. *Los informes de auditoría, seguimientos y evaluaciones tendrán como destinatario principal el representante legal de la entidad y el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno y/o Comité de Auditoría y/o Junta Directiva, y deberán ser remitidos al nominador cuando este lo requiera*”.

Por lo anterior, la segunda línea de defensa dentro de su gestión de auto control deberá realizar el monitoreo y seguimiento a las observaciones producto de los informes generados por esta Oficina a fin de que se propongan las acciones para aprovechar las oportunidades de mejora y concretar medidas respecto recomendaciones sugeridas para cerrar las brechas identificadas, lo cual será objeto de verificación respecto de su adopción

Finalmente, me permito informar que el informe se comunicó a la Dirección para la Gestión Políciva con comunicación No. 20241500205133 y se encuentran publicado en la página web <https://www.gobiernobogota.gov.co/transparencia/planeacion-presupuesto-informes/informes-oficina-control-interno/otros-informes-consultas-a-bases-de-datos-o-sistemas-de-informacion/informes-de-auditoria>

Agradecemos su oportuna gestión, con el objetivo de fortalecer el Sistema de Control Interno de la Entidad.

Cordialmente,

(ORIGINAL FIRMADO)

LADY JOHANNA MEDINA MURILLO

Jefe Oficina de Control Interno

Anexos: Informe final IVC – Inspección de Descongestión D79 – Supercade Suba.**Elaboró:** Diana Valentina Arévalo Bonilla – Profesional OCI

Diana Carolina Sarmiento Barrera – Profesional OCI

Revisó/Aprobó: Lady Johanna Medina Murillo – Jefe OCI

MEMORANDO

Código 150

Bogotá D.C., 28 de junio de 2024

PARA: **DRA. CAMILA CORTES DAZA**
Dirección para la Gestión Políciva

DE: **JEFE DE CONTROL INTERNO**

ASUNTO: Socialización resultados informe final auditoría interna del proceso de Inspección Vigilancia y Control de las Actuaciones de policía reguladas por la ley 1801 de 2016 – Nivel Central, de la Inspección de Descongestión D79 Supercade Suba.

Cordial saludo,

En cumplimiento del rol de seguimiento y evaluación asignado a las Oficinas de Control Interno y de lo dispuesto en el parágrafo único del artículo 2.2.4.3.1.2.12 del Decreto Reglamentario 1069 de 2015: *“La Oficina de Control Interno de las entidades o quien haga sus veces, deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en este artículo”*, se permite remitir informe final de auditoría interna del proceso de Inspección, Vigilancia y Control de las actuaciones de policía reguladas por la ley 1801 de 2016 – Nivel central de la inspección de policía de Descongestión D79 Supercade Suba.

(ORIGINAL FIRMADO)
LADY JOHANNA MEDINA MURILLO
Jefe Oficina de Control Interno

Anexos: Informe final IVC – Inspección de Descongestión D79 Supercade Suba.

Elaboró: Diana Valentina Arévalo Bonilla – Profesional OCI
Diana Carolina Sarmiento Barrera – Profesional OCI
Revisó/Aprobó: Lady Johanna Medina Murillo – Jefe OCI

**Informe de Inspección Vigilancia y Control – Inspección de Policía de Descongestión D79
Nivel central – Supercade Suba****I. DESTINATARIOS**

- Gustavo Quintero Ardila – Secretario Distrital de Gobierno
- Camila Cortes Daza – Dirección para la Gestión Policiva
- Inspectora de policía de Descongestión D79 – Yenny Marcela Pulido Caballero

II. INFORMACIÓN GENERAL**2.1. OBJETIVO DE LA AUDITORÍA**

Verificar la gestión al trámite de las actuaciones policivas adelantadas por las Inspecciones de Policía, con el fin de prevenir la ocurrencia de presuntos hechos de corrupción o de irregularidades que atenten contra la integridad en el trámite de los mismos.

2.2. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Para la presente auditoria se verificarán las actuaciones policivas de procedimiento verbal abreviado contempladas en la Ley 1801 de 2016, adelantadas por las autoridades de policía del nivel central de las vigencias 2022 y 2023.

2.3. CRITERIOS DE LA AUDITORÍA

1. Código Nacional de Policía y Convivencia – Ley 1801 de 2016.
2. Política Pública Distrital de Transparencia, Integridad y No Tolerancia con la Corrupción. - Indicador de producto 3.1.6.
3. Procedimiento Radicación y reparto en la Dirección para la Gestión Administrativa Especial de Policía. Código: GET-IVC-P001 del 23 de octubre de 2023
4. Trámite, estudio, sustanciación e impulso de asuntos de competencia de la Dirección para la Gestión Administrativa Especial de Policía. Código: GET-IVC-P002 del 23 de octubre de 2023.
5. Notificaciones adoptadas por la Dirección para la Gestión Administrativa Especial de Policía con Código: GET-IVC-P004 del 08 de noviembre de 2023.
6. Procedimiento Verbal Abreviado en caso de Comportamientos contrarios a la Convivencia Ley 1801 de 2016 para temáticas de Atención Prioritaria - GET-ICV-P005 Versión 04 del 26 de septiembre de 2022.
7. Procedimiento Verbal Abreviado en caso de Comportamientos contrarios a la Convivencia Ley 1801 de 2016- GET-ICV-P025 Versión 04 del 3 de agosto de 2022.
8. Procedimiento Verbal Abreviado para la Protección de Bienes Inmuebles - Ley 1801 de 2016 - GET-ICV-P026 Versión 03 del 7 de septiembre de 2022.
9. Procedimiento Verbal Abreviado por Pago Conmutado, Pagó Total y Pronto Pago - Ley 1801 de 2016 - GET-IVC-P055 Versión 02 del 10 de junio de 2022.
10. Procedimiento Verbal Abreviado por Imposición de Comparendo con Multa General Señalada - Ley 1801 de 2016 - GET-IVC-P049 Versión 04 del 23 de mayo de 2022.

11. Resolución No. 1030 del 13 de octubre de 2020 “Por la cual se adopta el Aplicativo para el Registro del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana– ARCO, en las Inspecciones de Policía y Corregidurías de la Secretaría Distrital de Gobierno y se dictan otras disposiciones referentes al trámite de actuaciones de Policía”
12. Manual de gestión del riesgo. PLE-PIN-M001 Versión 9 del 30 de octubre de 2023.
13. Manual para la Gestión de Planes de Mejoramiento -GCN-M002 versión 3 del 27 de noviembre de 2023.
14. Demás Manuales, procedimientos, instrucciones y documentos asociados al proceso.

2.4. EQUIPO AUDITOR

Diana Carolina Sarmiento Barrera – Profesional Líder Oficina de Control Interno.
Diana Valentina Arévalo Bonilla – Profesional Oficina de Control Interno.

2.5. METODOLOGÍA

1. Apertura de la auditoria a través de reunión presencial
2. Verificación de expedientes conforme a la información suministrada por la Dirección de Gestión Políciva e inspecciones de policía.
3. Verificación de expedientes y casos en los aplicativos dispuestos ORFEO y ARCO.
4. Verificación de la aplicación de listas de chequeo a los expedientes aleatorios de acuerdo con el comportamiento que se vaya a dar.
5. Entrevista virtual, presencial (si se requiere) o por correo electrónico a los profesionales encargados
6. Verificación de Matiz de riesgos de gestión.
7. Cierre de auditoría, en el que se realiza reunión (presencial o por teams) en la cual, el equipo auditor da a conocer al auditado las principales conclusiones de la auditoria (fortalezas, hallazgos y recomendaciones)

2.6. PERIODO DE EJECUCIÓN

30/05/2024 – 28/06/2024

III. DESARROLLO DE LA AUDITORIA

Limitaciones.

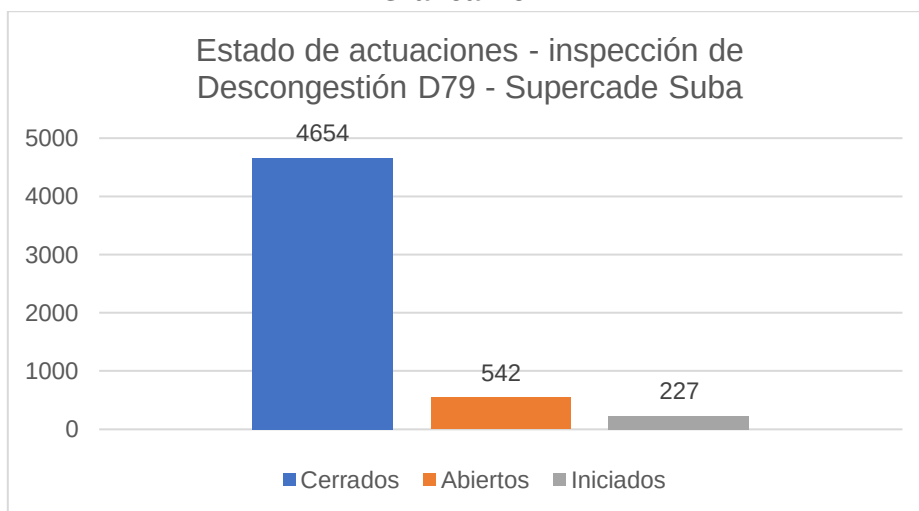
El equipo auditor no encontró ninguna limitación para la verificación de la información aportada por la Inspección de Descongestión – D79.

Contexto

De acuerdo con lo remitido por la Dirección de Gestión Políciva, por medio de correo electrónico del día 14 de marzo de 2024 se evidencia base de datos con la cantidad de actuaciones cerradas, abiertas e iniciadas por parte de las inspecciones de nivel central, las cuales se tramitaron o tuvieron alguna actuación durante las vigencias 2022 y 2023.

Para la inspección de policía de Descongestión D – 79 Supercade Suba se identifica un total de **5.423** actuaciones de policía, las cuales se encuentran distribuidas de la siguiente forma:

1. Grafica No. 1



Fuente: Elaboración propia, datos tomados de la Dirección de Gestión Políciva

Con lo anterior, se puede identificar que, la inspección presenta un mayor numero de expedientes cerrados, correspondiente al 85.81%, seguido de los expedientes que se encuentran en estado abierto correspondiente al 10% y los que se encuentran iniciados con el 4%.

Verificación de expedientes

Con el fin de desarrollar el objeto de la auditoria, se analizó la gestión y aplicación de normatividad, procedimientos vigentes y aplicables a las actuaciones relacionadas con la inspección de policía de descongestión D – 79 Super cade Suba.

La revisión se realizó de forma aleatoria a cuatro (4) expedientes de la presente inspección para lo cual se aplicó instrumento de verificación de lista de chequeo No. 1 con el procedimiento Verbal Abreviado por imposición de comparendo con multa General señalada código GET-IVC-P049 versión 04 de la vigencia del 23 de mayo de 2022 sobre los expedientes remitidos por la Inspección de Policía D – 79 Super cade Suba así mismo se realizó la revisión del aplicativo ARCO y ORFEO. A continuación, se presentan las generalidades de los expedientes de la muestra.

1. Expediente No. 2019614870110302E Caso ARCO 1929313 – Comportamientos contrarios a la convivencia en los sistemas de transporte motorizados o servicio público de transporte masivo de pasajeros

Querellante	De oficio – Policía Nacional
Presunto infractor	Carlos Humberto Caicedo Caicedo

Asunto	Se interpone comparendo No. 110010657733 con No. de expediente de policía 11-001-6-2018-438435 en el que se indica: “ <i>Ingresar de manera indebida al sistema</i> ”
Fecha de radicación del comparendo	29/11/2018

Generalidades del expediente

Se evidencia acta de reparto No. 2022-33155 con fecha del 22/11/2022 a la inspección de Descongestión D79. (ARCO)

El día 30 de marzo de 2024, la inspectora de policía D79 expidió auto, en el cual dispuso; avocar conocimiento; fijar fecha de audiencia pública para el día 01 de abril de 2024; citar a través del micrositio de la Secretaría Distrital de Gobierno o a través de correo electrónico al presunto infractor para que comparezca a la diligencia referida; comunicar el contenido del presente auto al Ministerio Público y ordenar al auxiliar administrativo adscrito a la Inspección de policía de descongestión D-79 hacer seguimiento y adelantar los trámites respectivos del expediente. (ARCO)

El equipo auditor identifica una inactividad procesal desde el acta de reparto con fecha del 22/11/2022, hasta el auto por el cual avoca conocimiento con fecha del 30/03/2024, por un término de un (1) año y cuatro (4) meses.

Se identifica citación a audiencia pública al presunto infractor a través del micrositio de la Secretaría Distrital de Gobierno con fecha de fijación del 19/03/2024 y desfijación con fecha del 27/03/2024. (ARCO)

El día 01 de abril de 2024, la inspectora de policía D79, realizó audiencia pública, en la que no compareció el presunto infractor, por lo tanto, la inspectora dispuso suspender la presente diligencia; retomar su desarrollo el día 05 de abril de 2024, conceder al ciudadano un término de tres (3) días hábiles para que justificará su inasistencia y notificar la presente decisión por estrados. (

El día 05 de abril de 2024, la inspectora de policía D79 realizó reanudación de audiencia pública en la que no compareció el presunto infractor, y dentro de sus consideraciones señalo que: “...Sin embargo, observa el Despacho, que del relato de los hechos, se puede concluir que el comportamiento no alteró el orden público o la convivencia; no se evidencia constancia de haber dado la oportunidad al ciudadano para rendir descargos, pues acorde con la Resolución 03253 del 12 de julio de 2017, expedida por el Ministerio de Defensa - Policía Nacional, si el ciudadano guarda silencio, de ello se debe dejar constancia en este campo. Se hace también importante para el Despacho indicar que al abrir el aplicativo RNMC, no aparece el acápite de anexos, razón por la cual se hace imposible verificar la correspondiente notificación de la orden de comparendo. Es por esta razón que el Despacho no puede realizar un análisis de adecuación del comportamiento a la norma posiblemente vulnerada, advirtiéndole que de hacerlo llevaría a un posible quebrantamiento de los derechos constitucionales del presunto infractor tales como el debido proceso, así como el principio de legalidad, tipicidad, confianza legítima y seguridad jurídica...”

Teniendo en cuenta lo anterior, la inspectora de policía D79, resolvió declarar no infractor al ciudadano; no imponer multa tipo 2 al ciudadano; ordenar la terminación y archivo de las

presentes diligencias, realizando las anotaciones pertinentes en el RNMC y notificar la presente decisión por estrados. (ARCO)

Se evidencia constancia ejecutoria del día 05 de abril de 2024, en el cual la inspectora de policía D79 *deja constancia que: "...Una vez surtida la notificación en Estrados de la decisión que antecede, NO fueron interpuestos los recursos procedentes, por tal razón, dicha decisión queda en firme y legalmente ejecutoriada en la misma fecha, en virtud de lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016..."*

Al realizar la verificación de la trazabilidad en el sistema ARCO, con relación a los documentos se encuentran cargados en el mismo, sin embargo, se registra una extemporaneidad en su registro, toda vez que comparendo se interpuso el día 29 de noviembre de 2018 y se cargó en la plataforma hasta el día 31 de mayo de 2024. Tal y como se evidencia en la siguiente imagen:

Información del Expediente	Identificación de las Partes	Argumentos y Pruebas	Audiencia	Documentos Relacionados	Trazabilidad	Objeciones y Apelaciones
▼ Respuesta Gestor Documental						
	Fecha	Número de radicado	Descripción		Enlace documento	
	2019-06-05 21:57	20196140178623	Actualizacion automatica desde si actua para la actuacion administrativa, 459041		Enlace documento	
	2022-11-22 00:00	Acta de Reparto.pdf	Acta de Reparto		Enlace documento	
	2022-11-22 00:00	Constancia de reparto.pdf	Constancia de reparto		Enlace documento	
	2024-03-13 11:10	20242250903591	Auto de Avoca: CON AUTO DE FECHA 30/03/2024, SE AVOCA CONOCIMIENTO DE LOS HECHOS PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO VERBAL ABREVIADO DESCRITO EN EL ART?CULO 223 DE LA LEY 1801 DE 2016 -CNSCC.		Enlace documento	
	2024-03-13 11:10	20242250903601	Carta de Citacion		Enlace documento	
	2024-03-19 10:48	20242250972481	Acta de audiencia		Enlace documento	
	2024-04-03 16:21	20242251100351	Acta de audiencia		Enlace documento	
	2024-05-31 00:00	Comparendo RNMC.pdf	Comparendo RNMC.pdf		Enlace documento	
	2024-05-31 00:00	Caratula.pdf	Caratula.pdf		Enlace documento	
Actualizar documentos						

Fuente: Sistema ARCO, fecha de consulta 20/06/2024

2. Expediente No. 2019614870110409E Caso ARCO 1929132 – Comportamientos contrarios a la convivencia en los sistemas de transporte motorizados o servicio público de transporte masivo de pasajeros

Querellante	De oficio – Policía Nacional
Presunto infractor	José Miguel Guzmán Pérez
Asunto	Comparendo No. 11001939079 con No. de expediente de policía 11-001-6-2018-411121 en el que se indica: <i>"por ingresar sin validar pasaje portal suba"</i>
Fecha de radicación del comparendo	15/11/2018

Generalidades del expediente

Se evidencia acta de reparto No. 2022-33140 con fecha del 22/11/2022 a la inspección de Descongestión D-79. (ARCO)

El día 01 de marzo de 2024, la inspectora de policía D79, expidió auto, en el cual dispuso avocar conocimiento; fijar fecha de audiencia pública para el día 19 de marzo de 2024; notificar al presunto infractor a través del micrositio web de la Secretaría Distrital de Gobierno, o por el medio más expedito sobre la audiencia pública; comunicar sobre el contenido del presente auto al Ministerio Público y ordenar al auxiliar administrativo hacer seguimiento y adelantar los trámites respectivos del presente expediente. (ARCO)

El equipo auditor identifica una inactividad procesal desde el acta de reparto con fecha del 22/11/2022, hasta el auto por el cual avoca conocimiento con fecha del 01/03/2024, por un término de un (1) año.

Se identifica citación a audiencia pública al presunto infractor a través del micrositio de la Secretaría Distrital de Gobierno con fecha de fijación del 22/02/2024 y desfijación con fecha del 29/02/2024. (ARCO)

El día 19 de marzo de 2024, la inspectora de policía D79 realizó audiencia pública en la que no compareció el presunto infractor, por lo tanto, la inspectora dispuso suspender la presente diligencia; retomar su desarrollo el día 26 de marzo de 2024, conceder al ciudadano un término de tres (3) días hábiles para que justificará su inasistencia y notificar la presente decisión por estrados.

El día 26 de marzo de 2024, la inspectora de policía D79 realizó reanudación de audiencia pública en la que no compareció el presunto infractor, y dentro de sus consideraciones señaló que: *“...El Despacho, que del relato de los hechos, se puede concluir que el comportamiento no alteró el orden público o la convivencia; no se evidencia constancia de haber dado la oportunidad al ciudadano para rendir descargos, pues acorde con la Resolución 03253 del 12 de julio de 2017, expedida por el Ministerio de Defensa - Policía Nacional, si el ciudadano guarda silencio, de ello se debe dejar constancia en este campo. Se hace también importante para el Despacho indicar que al abrir el aplicativo RNMC, no aparece el acápite de anexos, razón por la cual se hace imposible verificar la correspondiente notificación de la orden de comparendo. Es por esta razón que el Despacho no puede realizar un análisis de adecuación del comportamiento a la norma posiblemente vulnerada, advirtiendo que de hacerlo llevaría a un posible quebrantamiento de los derechos constitucionales del presunto infractor tales como el debido proceso, así como el principio de legalidad, tipicidad, confianza legítima y seguridad jurídica. Por otro lado, con el mismo medio de policía de Orden de Policía, cesó el comportamiento que colocaba en riesgo la convivencia en los sistemas de transporte motorizados o servicio público de transporte masivo de pasajeros, aunado al carácter preventivo de la ley 1801 de 2016 y a los principios de proporcionalidad, razonabilidad y principalmente el de necesidad, de que trata el artículo 8 de la referenciada norma, que debe procurar que la afectación de derechos y libertades no sea superior al beneficio perseguido y evitar todo exceso innecesario...”*

Teniendo en cuenta lo anterior, la inspectora de policía de Descongestión D79 resolvió declarar no infractor al ciudadano; no imponer medida correctiva de multa general tipo 2; ordenar

terminación y archivo de las presentes diligencias, realizando las anotaciones pertinentes de lo aquí decidido en el RNMC y notificar la presente decisión por estrados.

Se evidencia constancia ejecutoria del día 26 de marzo de 2024, en el cual la inspectora de policía D79 *deja constancia que: "...una vez surtida la notificación en Estrados de la decisión que antecede, NO fueron interpuestos los recursos procedentes, por tal razón, dicha decisión queda en firme y legalmente ejecutoriada en la misma fecha, en virtud de lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016"*

Al realizar la verificación de la trazabilidad en el sistema ARCO, con relación a los documentos y trazabilidad se soportan cargados en el mismo, sin embargo, se registra una extemporaneidad en su registro, toda vez que el comparendo se interpuso el día 15 de noviembre de 2018 y se cargó en la plataforma hasta el día 31 de mayo de 2024. Tal y como se evidencia en la siguiente imagen:

Información del Expediente	Identificación de las Partes	Argumentos y Pruebas	Audiencia	Documentos Relacionados	Trazabilidad	Objeciones y Apelaciones
▼ Respuesta Gestor Documental						
	Fecha 	Número de radicado	Descripción		Enlace documento	
	2019-06-05 21:57	20196140180283	Actualizacion automatica desde si actua para la actuacion administrativa, 435628		Enlace documento	
	2022-11-22 00:00	Constancia de reparto.pdf	Constancia de reparto		Enlace documento	
	2022-11-22 00:00	Acta de Reparto.pdf	Acta de Reparto		Enlace documento	
	2024-02-22 15:28	20242250656541	Auto de Avoca: CON AUTO DE FECHA 01/03/2024, SE AVOCA CONOCIMIENTO DE LOS HECHOS PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO VERBAL ABREVIADO DESCRITO EN EL ART7CULO 223 DE LA LEY 1801 DE 2016 -CNSCC.		Enlace documento	
	2024-02-22 15:29	20242250656571	Carta de Citacion		Enlace documento	
	2024-02-26 15:25	20242250683091	Auto de Avoca: CON AUTO DE FECHA 01/03/2024, SE AVOCA CONOCIMIENTO DE LOS HECHOS PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO VERBAL ABREVIADO DESCRITO EN EL ART7CULO 223 DE LA LEY 1801 DE 2016 -CNSCC.		Enlace documento	
	2024-02-29 10:34	20242250723241	Acta de audiencia		Enlace documento	
	2024-03-05 16:24	20242250797431	Acta de audiencia		Enlace documento	
	2024-05-31 00:00	Caratula.pdf	Caratula.pdf		Enlace documento	
	2024-05-31 00:00	Comparendo RNMC.pdf	Comparendo RNMC.pdf		Enlace documento	
Actualizar documentos						

Fuente: Sistema ARCO, fecha de consulta 21/06/2024

3. Expediente No. 2019614490113387E Caso ARCO 1733204 - Comportamientos contrarios a la convivencia en los sistemas de transporte motorizados o servicio público de transporte masivo de pasajeros

Querellante	De oficio – Policía Nacional
Presunto infractor	Jeison Fernando Díaz Rodríguez
Asunto	Se interpone comparendo No. 002, con No. de expediente de policía 11-001-6-2019-462885 en el que se indica: <i>"...Realizando labores de patrullaje se le solicita al ciudadano un registro a personas y se le haya un arma cortopunzante tipo navaja que portaba el ciudadano en la</i>

	<i>pretina del pantalón que viste. se aplica el decreto 599 alcaldía mayor de Bogotá...</i>
Fecha de radicación del comparendo	26/10/2019

Generalidades del expediente

Se evidencia acta de reparto No. 2022-23989 con fecha del 18/07/2022 a la inspección de Descongestión D79. (ARCO)

El día 25 de octubre de 2022, la inspectora de policía D79 expido auto, en el cual dispuso avocar conocimiento; fijar fecha de audiencia pública para el día 18 de noviembre de 2022; citar a través del micrositio de la SDG o por correo electrónico al presunto infractor para que compareciera a la audiencia pública; comunicar el contenido del presente auto al Ministerio Público y ordenar al auxiliar administrativo hacer seguimiento y adelantar los tramites respectivos del presente expediente. (ARCO)

Se identifica devolución de comunicaciones oficiales con fecha del 03/11/2022 en el cual el notificador responsable especifico que: *"En la cra 88 no hay 129-29 de 124-27 pasa a 129-31"*
En este sentido, se evidencia citación en el micrositio de la página web de la SDG, en el cual la inspectora de policía de Descongestión D79 cita al presunto infractor para que comparezca a la audiencia pública programada para el día 18 de noviembre de 2022. (ARCO)

El día 18 de noviembre de 2022, la inspectora de policía D79 realizo audiencia pública, en la que no compareció el presunto infractor, por tanto, resolvió suspender la presente diligencia y retomar su desarrollo el día 24 de noviembre de 2022; conceder al ciudadano un término de tres (3) días hábiles para que justificará su inasistencia y notificar la presente decisión por estrados. (ARCO)

El día 24 de noviembre de 2024, la inspectora de policía D79 realizo reanudación de audiencia pública en la que no compareció el presunto infractor, y dentro de sus consideraciones señalo que: *"...Examinado el caso, contrastados los hechos conducentes demostrados en el proceso con los fundamentos normativos aplicables en la materia y las pruebas recaudadas, se tiene que el día 26 de octubre de 2019, el (a) señor (a) DIAZ RODRIGUEZ JEISON FERNANDO, se encontraba en la CL 129 KR 91, de la localidad de Suba, realizando conducta que pone en riesgo la vida e integridad de las personas, y tipificada como contraria a la convivencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 numeral 6 de la Ley 1801 de 2016, razón por la cual, el Despacho lo (a) declarará infractor, además, por considerar proporcionado y razonable, con las circunstancias de este caso específico y la finalidad de la norma, siendo también necesario para el restablecimiento del orden público, imponer medida correctiva correspondiente a Prohibición de ingreso a actividad que involucra aglomeraciones de público complejas o no complejas, previstas para este tipo de comportamiento..."*

Teniendo en cuenta lo anterior, la inspectora de policía D79 resolvió declarar infractor al ciudadano; imponer al infractor medida correspondiente a la prohibición de ingreso a actividad que involucra aglomeraciones de público complejas o no complejas, previstas para este tipo de comportamiento, conforme lo expuesto en la parte motiva que decide imponer la medida correctiva citada, durante el termino de CIENTO OCHENTA (180) días, contados a partir de la ejecutoria de la presente decisión; no imponer al ciudadano medida correctiva a multa general tipo 2 correspondiente a cuatro (4) salarios mínimos legales vigentes; ordenar la anotación de lo

aquí decidido en el RNMC; ordenar librar los respectivos oficios a la Secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y notificar la presente decisión por estrados. (ARCO)

Se evidencia constancia ejecutoria del día 24 de noviembre de 2022, en el cual la inspectora de policía D79 *deja constancia que: “Una vez surtida la notificación en Estrados de la decisión que antecede, NO fueron interpuestos los recursos procedentes, por tal razón, dicha decisión queda en firme y legalmente ejecutoriada en la misma fecha, en virtud de lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016”*

Al realizar la verificación de la trazabilidad en el sistema ARCO, con relación a los documentos y trazabilidad se soportan cargados en el mismo, sin embargo, se registra una extemporaneidad en su registro, toda vez que el comparendo se interpuso el día 26 de octubre de 2019 y se cargó en la plataforma hasta el día 04 de junio de 2024. Tal y como se evidencia en la siguiente imagen:

Información del Expediente	Identificación de las Partes	Argumentos y Pruebas	Audiencia	Documentos Relacionados	Trazabilidad	Objeciones y Apelaciones
▼ Respuesta Gestor Documental						
Fecha	Número de radicado	Descripción			Enlace documento	
2019-11-05 10:51	20196140420343	Actualizacion automatica desde si actua para la actuacion administrativa, 958411			Enlace documento	
2022-07-18 00:00	Constancia de reparto.pdf	Constancia de reparto			Enlace documento	
2022-07-18 00:00	Acta de Reparto.pdf	Acta de Reparto			Enlace documento	
2022-11-10 14:28	20226142049261	Auto de Avoca: Auto de Avoca			Enlace documento	
2022-11-10 14:28	20226142049311	Carta de Citacion			Enlace documento	
2022-11-16 15:13	20226142084971	Estado Notificadorio: Estado Notificadorio			Enlace documento	
2022-11-16 15:13	20226142084981	Estado Notificadorio: Estado Notificadorio			Enlace documento	
2022-11-21 16:20	20226142118421	Acta de audiencia			Enlace documento	
2022-11-29 08:52	20226142176361	Acta de audiencia			Enlace documento	
2024-06-04 00:00	Caratula.pdf	Caratula.pdf			Enlace documento	
2024-06-04 00:00	Comparendo RNMC.pdf	Comparendo RNMC.pdf			Enlace documento	
Actualizar documentos						

Fuente: Sistema ARCO, fecha de consulta 21/06/2024

4. Expediente No. 20212234901141438E Caso ARCO 6972130 - Comportamientos que ponen en riesgo la vida e integridad

Querellante	De oficio – Policía Nacional
Presunto infractor	Jonnatan Gómez Barrios
Asunto	Se interpone comparendo No. 002 con No. de expediente de policía 11-001-6-2021-439174 en el que se indica: “El ciudadano en mención se le haya un arma en el bolsillo izquierdo de su pantalón”
Fecha de radicación del comparendo	24/10/2021

Generalidades del expediente

Se evidencia acta de reparto No. 2021-12326 con fecha del 29/12/2021 a la inspección de Descongestión D79. (ARCO)

El día 16 de febrero de 2022, la inspectora de policía D79, expidió auto, en el cual dispuso avocar conocimiento; fijar fecha de audiencia pública para el día 18 de febrero de 2022; citar a través del micrositio de la SDG o por correo electrónico al presunto infractor para que asista a la audiencia pública; comunicar sobre el contenido del presente auto al Ministerio Público y ordenar al auxiliar administrativo hacer seguimiento del expediente en el aplicativo ARCO. (ARCO)

Se identifica publicación en el micrositio de la página web de la SDG con fecha de fijación del 16/02/2022 y desfijación con fecha del 02/03/2022, en el cual la inspectora de policía de Descongestión D79 cita al presunto infractor para que comparezca a la audiencia pública programada para el día 18 de febrero de 2022. (ARCO)

El día 18 de febrero de 2022, la inspectora de policía D79 realizó audiencia pública, en la que no compareció el presunto infractor, por tanto, resolvió suspender la presente diligencia y retomar su desarrollo el día 28 de febrero de 2022; conceder al ciudadano un término de tres (3) días hábiles para que justificará su inasistencia y notificar la presente decisión por estrados. (ARCO)

El día 28 de febrero de 2022, la inspectora de policía D79 realizó reanudación de audiencia pública en la que no compareció el presunto infractor, y dentro de sus consideraciones señaló que: *“sin embargo, observa el Despacho, que la orden de comparendo registra en los medios de policía empleados, el de traslado por protección, no evidenciándose causal legal alguna para su utilización ni el correspondiente informe del uniformado como lo establece el artículo 155 de la ley 1801 de 2016. Por otro lado, se aplicaron medios de policía de **“ORDEN POLICIA, REGISTRO PERSONA, INCAUTACION, TRASLADO POR PROTECCION”**, considerando el Despacho que son concordantes, razonables y proporcionados con la presunta conducta, con todo, se genera duda razonable que deberá resolverse a favor del (la) ciudadano (a)”*

Teniendo en cuenta lo anterior, la inspectora de policía D79 resolvió declarar no infractor al ciudadano; no imponer medida correctiva de multa general tipo 2; mantener incólume la decisión sobre los medios de policía utilizado por el personal uniformado de la policía Nacional; proceder al registro de la presente decisión en RNMC; notificar la decisión por estrados y archivar definitivamente el expediente disponiendo la correspondiente anotación en el aplicativo ARCO. (ARCO)

Se evidencia constancia ejecutoria del día 28 de febrero de 2022, en el cual la inspectora de policía D79 especificó: *“...una vez surtida la notificación en Estrados de la decisión que antecede, NO fueron interpuestos los recursos procedentes, por tal razón, dicha decisión queda en firme y legalmente ejecutoriada en la misma fecha, en virtud de lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016”* (ARCO)

Al realizar la verificación en el aplicativo ARCO, con relación a los documentos y trazabilidad se soportan todos los documentos cargados en el mismo.

IV. GESTIÓN DE RIESGOS

Dado el alcance de la presente auditoria, la oficina de Control interno realiza la verificación y análisis de la matriz de riesgos asociada al proceso de Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaria Distrital de Gobierno (Versión 06 del 27 de abril de 2022)

Tabla No. 1 – matriz de riesgos del proceso de Inspección Vigilancia y Control

No	Descripción del riesgo	Causa Inmediata	Causa Raíz	Controles	Probabilidad Inherente
2	Posibilidad de afectación económica por el incumplimiento de los términos procesales dentro de las actuaciones administrativas y policivas que se encuentran en descongestión.	Inadecuado registro de la información en SI ACTUA o la plataforma tecnológica <u>destinada para tal fin.</u>	Debilidad en la trazabilidad de las actuaciones administrativas y policivas (estado, ubicación, tiempos y responsables de los expedientes, dentro de las distintas áreas de gestión policiva).	El Director(a) para la Gestión Policiva y/o su delegado (Nivel Central) o el Profesional 222-24° del área de Gestión Policiva (Nivel Local) trimestralmente elabora un reporte sobre el estado de las actuaciones administrativas y de policía que se encuentran en el área de gestión policiva, verificando la fecha de ingreso, tiempos de respuesta, fecha del auto que avoco conocimiento, responsable de realizar el trámite y estado actual del proceso. En caso de encontrar procesos próximos a vencerse los términos, remitirá la alerta correspondiente al responsable con copia al Director(a) para la Gestión Policiva (Nivel Central) o al Alcalde Local (Nivel Local), solicitando el motivo o situación por la cual no se ha dado respuesta de manera oportuna. Como evidencia de la ejecución del control quedan las comunicaciones oficiales y el informe de actuaciones administrativas y de policía.	Muy Alta
		Falta de un reporte completo del estado de las actuaciones teniendo en cuenta que el sistema SI ACTUA permite el registro parcial de las actuaciones.			
		Desconocimiento de los procedimientos para dar cumplimiento a los términos.			

¿Durante el periodo de reporte el evento se materializo? (III trimestre de 2023)	Observaciones y controles presentados por el nivel central
NO	"El control establecido funcionó correctamente para prevenir la materialización del riesgo, sin embargo, se trabajó en la actualización documental y del riesgo."

Fuente: Elaboración propia OCI, con base en la información remitida por la OAP

Con lo anterior, se identifica que los controles tienen deficiencia en su diseño, dado que el mismo no apunta a la reducir o mitigar el riesgo, por lo cual debe fortalecerse el análisis de causas generando controles de tipo preventivo, correctivo o defectivo e implementación de controles automático en el entendido que el incumplimiento de los términos procesales dentro de las

actuaciones administrativas atentan con los principios de oportunidad, celeridad, eficacia, transparencia, publicidad, buena fe y debido proceso.

Así mismo, se identifica deficiencia en análisis de la causa inmediata dado que la misma no se encuentra relacionada con las inspecciones de policía, toda vez que enuncia el sistema SIACTUA donde se adelantan las actuaciones administrativas, excluyendo las de policía las cuales se registran y se lleva la trazabilidad en el aplicativo ARCO, por lo que se sugiere actualizar la matriz.

Urge verificar el diseño de los controles asociados a los procesos de IVC, que reposan a la realidad operativa bajo la cual se desarrollan y que apunten a mitigar eventos inesperados.

Según los expedientes objeto de estudio del informe, el equipo auditor observó la ausencia en el monitoreo de la Dirección de Gestión Policiva frente a la materialización del riesgo No. 2, por incumplimiento procesal considerando que en los expedientes con No. de caso **1929313 y 1929132** presentan ausencia de trámite procesal, immediatez, oportunidad, celeridad y eficacia.

Así mismo, la Oficina de control interno observa la actualización de la matriz de riesgos asociada al proceso de Inspección, Vigilancia y Control de la secretaria Distrital de Gobierno en su Versión 05 del 20 de diciembre de 2023 así:

Tabla No. 3 – matriz de riesgos actualizada del proceso de Inspección Vigilancia y Control

No	Descripción del riesgo	Causa Inmediata	Causa Raíz	Controles	Probabilidad Inherente
3	Posibilidad de afectación económica y reputacional por inconsistencias en el cargue de los comparendos en el aplicativo ARCO	Omisión en la verificación de existencia de actuaciones policivas en RNM y/o ARCO	Inconsistencias en el intercambio de información entre los sistemas RNM y ARCO	El(a) Director(a) para la Gestión Policiva y/o su delegado (nivel central) generan un proceso de actualización mensual en el aplicativo ARCO con el objetivo de identificar inconsistencias en la información registrada en los comparendos tales como: -Error en el dato o falta de información de los involucrados. -Inconsistencia frente al comportamiento. -Direcciones mal tipificadas. -Expedientes asignados, pero sin ejecución de actividades. -Expedientes fallados sin dependencia o funcionario. El(a) Director(a) para la Gestión Policiva y/o su delegado (nivel central) una vez identificada la novedad en la información procede a realizar los ajustes en los datos registrados. Como evidencia queda el reporte mensual de los ajustes realizados a los números ARCO.	Muy Alta

Fuente: Elaboración propia OCI, con base en matriz de riesgos de la SDG – Matiz Intranet.

La Oficina de Control Interno, aún identifica deficiencia porque en la descripción del riesgo y la causa inmediata no se relaciona el cargue de los documentos del en el aplicativo ARCO y el

cumplimiento de los términos procesales en las actuaciones policivas, por lo que se requiere verificar el diseño de los controles asociados a los procesos de IVC, que reposan a la realidad operativa bajo la cual se desarrollan y que apunten a la mitigación de eventos inesperados.

Se insiste la alerta sobre estos riesgos y su deficiencia en el diseño en especial lo relacionado con el análisis de causas, dado que la inadecuada formulación no apunta a reducir o mitigar la situación de riesgos en un proceso misional con una probabilidad de exposición significativa a eventos relacionado con el incumplimiento de términos procesales, fraude, actualización constante de los registro de las actuaciones en el sistema arco entre otras, las cuales deben ser valoradas por el líder del proceso.

V. HALLAZGOS

1. No conformidad por la ausencia de celeridad en los expedientes No. 2019614870110302E Caso ARCO 1929313 y 2019614870110409E Caso ARCO 1929132.

El Código Nacional de Policía y Convivencia establece: “**Artículo 2. OBJETIVOS ESPECIFICOS**
6. *Establecer un procedimiento respetuoso del debido proceso, idóneo, inmediato, expedito y eficaz para la atención oportuna de los comportamientos relacionados con la convivencia en el territorio nacional.*” ...
Así mismo en su artículo 213 establece: “*los principios del procedimiento único de policía: la oralidad, la gratuidad, la inmediatez, la oportunidad, la celeridad, la eficacia, la transparencia y la buena fe.*”

Teniendo en cuenta los expedientes seleccionados y estudiados en el presente informe se observaron las siguientes situaciones:

Con relación con el expediente No. **2019614870110302E Caso ARCO 1929313**, esta Oficina evidenció inactividad procesal desde el acta de reparto con fecha del 22/11/2022, hasta el auto por el cual avoca conocimiento con fecha del 30/03/2024, por un término de un (1) año y cuatro (4) meses.

Respecto al expediente **2019614870110409E Caso ARCO 1929132**, se identificó inactividad procesal desde el acta de reparto con fecha del 22/11/2022, hasta el auto por el cual avoca conocimiento con fecha del 01/03/2024, por un término de un (1) año.

Con los anteriores expedientes descritos, se identifica un perjuicio al ciudadano puesto que se está viendo afectado al no dársele una solución de manera precisa e inmediata, contrariándose así el artículo 213 del Código nacional de Policía y Convivencia de los principios del procedimiento, tales como los de inmediatez, oportunidad, celeridad y eficacia.

2. Debilidades en el registro de información en el aplicativo ARCO.

No conformidad por el incumplimiento de la Resolución No. 1030 del 13 de octubre de 2020 “*Por la cual se adopta el Aplicativo para el Registro del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana– ARCO, en las Inspecciones de Policía y Corregidurías de la Secretaría Distrital de Gobierno y se dictan otras disposiciones referentes al trámite de actuaciones de Policía*” en el que resuelve: “...
“**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Los Profesionales Especializados código 222, grado 24 de las localidades y de la

*Dirección para la Gestión Policiva y los funcionarios adscritos al Área de Gestión Policiva, los Inspectores de Policía, Corregidores y Auxiliares administrativos de las Alcaldías Locales y la Dirección para la Gestión Policiva -Inspectores de Atención Prioritaria, Centro de Traslado por Protección y profesionales y auxiliares de apoyo a éstos-, de acuerdo a sus deberes funcionales, **ingresarán de forma permanente y obligatoria la información de cada actuación en el Aplicativo para el Registro del Código Nacional de Seguridad y Convivencia – ARCO.***

Así mismo, no acata lo establecido en la política de operación No. 7 del Procedimiento Verbal Abreviado por Imposición de Comparendo con Multa General Señalada, con código: GET-IVC-P049, versión 04 del 23 de mayo de 2023, en la cual dispone “*Toda actuación policiva relacionada con este procedimiento debe ser cargada en el aplicativo ARCO*”

Lo anterior, reflejado en la extemporaneidad en el registro de las actuaciones de los expedientes No. **2019614870110302E Caso ARCO 1929313**, **2019614870110409E Caso ARCO 1929132** y **2019614490113387E Caso ARCO 1733204** el cual tiene como objetivo contra con la trazabilidad del expediente.

PRESENTACIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

La labor fundamental de la Oficina de Control Interno de la Secretaría Distrital de Gobierno, es encaminar a las dependencias auditadas hacia la mejora continua de sus procesos y procedimientos con el diseño de acciones para este propósito; por lo anterior y a partir de los resultados presentados en este informe, cada área de gestión auditada deberá elaborar y presentar un plan de mejoramiento que permita subsanar las causas de los hallazgos y atender las recomendaciones en un plazo no mayor a 15 (quince) días calendario, contados a partir de la notificación de las NO CONFORMIDADES en el aplicativo Mi Mejora Continua – MIMEC, cuya publicación se encontrará en la página web de la Secretaría distrital de Gobierno. Para la elaboración y presentación de dicho plan se deben tener en cuenta los lineamientos establecidos por la Oficina Asesora de Planeación, en el -GCN-M002 manual para la gestión de planes de mejoramiento-, publicado en el Sistema Integrado de Gestión y Calidad; particularmente la política de operación que indica “*Los planes de acción deben ser formulados en su totalidad en un plazo máximo de 15 días calendario contados a partir de la notificación por medio del aplicativo.*”

VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- De acuerdo con lo evidenciado, se pudo observar que no se están registrando los documentos en el aplicativo ARCO. En este sentido se recomienda dar cumplimiento en lo establecido en la Resolución No. 1030 del 13 de octubre de 2020 “*Por la cual se adopta el Aplicativo para el Registro del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana– ARCO, en las Inspecciones de Policía y Corregidurías de la Secretaría Distrital de Gobierno y se dictan otras disposiciones referentes al trámite de actuaciones de Policía*”, en la que se establece que la información de cada actuación se debe ingresar de forma permanente y obligatoria en el Aplicativo para el Registro del Código Nacional de Seguridad y Convivencia – ARCO.
- Definir desde la formulación de la matriz de riesgos un análisis claro y completo tanto de la valoración como de los controles a aplicar, ya que esto evitará su materialización.

Es necesario que en el proceso de monitoreo a los riesgos se haga énfasis en la verificación de la aplicación de los controles y la posible materialización, con el fin de que se retroalimente a la entidad y se tomen medidas preventivas en procesos posteriores

- Es necesario acoger los principios fundamentales la Ley 1801 de 2016 dentro de los que se encuentran los principios de inmediatez, la oportunidad, celeridad y eficacia, esto es con el fin de no afectar los derechos de ciudadano.

El equipo auditor permite indicar que efectivamente se presenta retraso e inactividad en el desarrollo de las actuaciones policivas, situación preocupante para esta oficina, ya que el ciudadano no tiene conocimiento de las circunstancias y en este sentido podría tomar acciones frente a la administración generando una consecuencia jurídica, por lo que esta oficina sugiere establecer un plan de acción frente al personal. En este sentido, asignar personal de apoyo para que de esta manera se minimicen los tiempos de las diferentes etapas previstas en los procedimientos para atender las actuaciones.

- Se sugiere realizar un inventario actualizado sobre las actuaciones administrativas, implementando herramientas que permita identificar el estado actual del expediente para así dar una oportuna gestión en el trámite de estos.

Nota: La información y observaciones consignadas en el presente informe fueron dadas a conocer a la Inspección de Policía de descongestión D79 Supercade Suba, por medio de acta de cierre del día 27 de junio de 2024 a través de reunión virtual en el sistema Teams, en la cual se les otorgó un término para remitir respuesta a la misma a más tardar el viernes 28 de junio de 2024 hasta la 1:00pm, del cual, no presentaron observaciones y/o aclaraciones, generándose el presente informe definitivo.

Cordialmente,

(ORIGINAL FIRMADO)

Nombre y firma del Equipo Auditor	Nombre y firma del jefe de Control Interno
Diana Carolina Sarmiento Barrera – Profesional líder de auditoría	
Diana Valentina Arévalo Bonilla – Profesional de auditoría	Lady Johana Medina Murillo Jefe Oficina de Control Interno
Fecha: 28 de junio de 2024	Fecha: 28 de junio de 2024

ANEXOS

Anexo No. 1

Lista de chequeo No. 1

Validación de aplicación al procedimiento Verbal Abreviado por imposición de comparendo con multa general señalada - GET-IVC-P049 – Versión 04 del 23 de mayo de 2022.

Fecha e inspección de policía	Junio 2024, Inspección de Descongestión – D79
No. Expediente y Caso Arco:	2019614870110302E Caso ARCO 1929313
Tipo de actuación:	146.7 Evadir el pago de la tarifa, validación, tiquete o medios que utilicen los usuarios para acceder a la prestación del servicio esencial de transporte público de pasajeros, en cualquiera de sus modalidades

Actividad	Responsable	Verificación		Medios de verificación	Observaciones
		SI	NO		
Recibir el comparendo. Recibir el comparendo radicado en el CDI por parte del personal uniformado de la Policía Nacional, o en el aplicativo establecido para tal fin.	Profesional especializado grado 222-24 del Área de Gestión Policiva del Factor Local o del Factor Distrital	x		ARCO	Se interpone comparendo No. 110010657733 con No. de expediente de policía 11-001-6-2018-438435.
Verificar información en ARCO. Verificar que el comparendo se encuentre cargado en el aplicativo ARCO, de acuerdo con el numeral 2 de la Política de Operación descrita en este documento. En caso de que no se encuentre cargado, se debe generar un caso Hola para su correspondiente cargue.	Profesional especializado grado 222-24 del Área de Gestión Policiva del Factor Local o del Factor Distrital	x			
Asignar comparendo Asignar al Inspector de factor Local o Distrital mediante Acta de reparto generada por el aplicativo ARCO, de acuerdo con el numeral 3 de la Política de Operación de este procedimiento.	Profesional especializado grado 222-24 del Área de Gestión Policiva del Factor Local o del Factor Distrital	x		ARCO	Se evidencia acta de reparto No. 2022-33155 con fecha del 22/11/2022 a la inspección de Descongestión D79.
Verificar datos del comparendo. Verificar los datos diligenciados en el comparendo, específicamente que el número de cédula del presunto infractor coincida con el nombre consignado en el comparendo; además que la multa señalada sea aplicable al	Inspector(a) de Policía	x			

comportamiento descrito en el artículo y numeral establecido en la Ley 1801 de 2016.					
Si los datos del infractor coinciden se Verifica el estado de pago del comparendo en la plataforma LICO, dejando trazabilidad de la consulta en el expediente.					
Si los datos de infractor no coinciden se emite auto de abstención de iniciar la actuación policiva					
Verificar el estado del pago comparendo. Si es conmutada o pagado se profiere auto de remisión y se elabora memorando en "Formato Memorando Nivel Central - GDIGPD-F031" al Inspector AP competente. Si no está pagada, se verifica si esta objetado el comparendo Para órdenes de comparendo impuestas con anterioridad a la vigencia de la Ley 2197 de 2022, se Verifica en el RNMC si el infractor es reincidente y/o ha cometido reiteración de comportamientos contrarios a la convivencia. Tomar captura de pantalla del historial que arroja el RNMC para el presunto infractor. Para órdenes de comparendo impuestas a partir del 26 de enero de 2022, es decir, en vigencia de la Ley 2197 de 2022, se aplicará el Procedimiento para imposición de multa general señalada en la orden de comparendo, de acuerdo con la Ley 2197 de 2022 - GET-IVC-P056			x		No aplica
Verificación de reincidencia o reiteración de los comportamientos contrarios a la convivencia.					

Si hay reiteración se emite auto avocando conocimiento y se fija citación a audiencia con fecha y hora, según los numerales 16, 17 y 18 de la Política de Operación. Si no hay reiteración, el inspector avala los medios utilizados por el uniformado. Si avala medios, se falla avalando medios, avocando conocimiento, falla ordenando archivo de actuación policiva y cierra el expediente en el RNMC, realiza cargue del fallo en el aplicativo ARCO. Si no avala medios, emite auto avocando conocimiento mediante el formato “Auto que avoca conocimiento de inicio de actuación policiva – Procedimiento Verbal Abreviado - GET-IVC-F050”, y fija citación a audiencia con fecha y hora, según los numerales 16, 17 y 18 de la Política de Operación.					
Enviar citación para la Audiencia pública mediante comunicación escrita al correo certificado, medio electrónico, medio de comunicación del que disponga, o por el medio más expedito o idóneo, según numeral 19 de la Política de Operación. Nota: La audiencia, incluidas las pruebas practicadas serán grabadas (audio/video) ... Si el infractor comparece a la audiencia pública se desarrolla la audiencia: i) Escuchar al presunto infractor; ii) Decretar pruebas y iii) Suspende audiencia (sólo si es necesario), dejar registro mediante “Acta constancia de Audiencia – GETIVC-F056” y Acta de audiencia. Si el infractor no comparece se suspende la audiencia dejando	Auxiliar – Inspector de policía	x		ARCO	Se identifica citación a audiencia pública al presunto infractor a través del micrositio de la Secretaria Distrital de Gobierno con fecha de fijación del 19/03/2024 y desfijación con fecha del 27/03/2024.

constancia de no comparecencia mediante “Acta constancia de audiencia – GET-IVC-F056” y mediante el Acta de audiencia; se suspende la audiencia para que el presunto Infractor, dentro de los tres (3) días siguientes, justifique su inasistencia (en medio físico o electrónico), señalándose fecha y hora para su continuación; la decisión será notificada en estrados. Si el infractor justifica inasistencia, se reanuda la audiencia en la fecha y hora señalada, dejar registro mediante “Acta constancia de Audiencia – GET-IVC-F056”. Si no justifica inasistencia, el Inspector dará continuidad a la audiencia en la fecha y hora señalada; profiere fallo, teniendo por ciertos los hechos que dieron lugar al comportamiento contrario a la convivencia, notifica en estrados y concede recursos.					
Proferir Decisión de Fondo, notifica en estrados y concede recursos, según numeral 8 de la Política de Operación; dejar registro en “Acta constancia de Audiencia – GETIVC-F056” y en el Acta de audiencia Si el infractor interpone recurso se tramita el recurso reposición y/o apelación interpuesta por el infractor, según numeral 20 de la Política de Operación; dejar registro en “Acta constancia de Audiencia – GET-IVC-F056” Si el infractor no interpone recurso, se Verifica en la plataforma LICO que el Infractor haya pagado la multa. Tomar captura de pantalla del registro en LICO. Si interpone recurso de reposición, se resuelve en audiencia, deja el registro en “Acta	Inspector de policía	x		ARCO	El día 05 de abril de 2024, la inspectora de policía D – 79 realizo reanudación de audiencia pública y profirió decisión de fondo.

constancia de Audiencia – GET-IVC-F056” y en el Acta de audiencia. Si interpone recurso de apelación , se envía el expediente a la Dirección para la Gestión Administrativa Especial de Policía – DGAEP o la Autoridad Administrativa Especial que haga sus veces. Al recibir expediente y el fallo de segunda instancia de la Dirección para la Gestión Administrativa Especial de Policía – DGAEP o la Autoridad Administrativa Especial que conoció, ya sea confirmando, modificando o revocando la decisión. Se profiere Auto de obediencia a lo resuelto por parte de la segunda instancia.					
Emitir constancia ejecutoria de la decisión de primera o segunda instancia.	Inspector de policía	x			Se evidencia constancia ejecutoria del día 05 de abril de 2024.
Registrar la decisión. Registrar en el aplicativo RNMC la decisión y en caso de que NO se haya pagado la multa, enviar para Cobro Persuasivo a SDSCJ, mediante el “Lista de Chequeo envío persuasivo a SDSCJ - GETIVC-F046”.	Inspector de policía		x		No se identifica
Archivar los documentos del expediente.	Auxiliar Administrativo		x		El día 05 de abril de 2024, la inspectora de policía D – 79 realizó reanudación de audiencia pública y profirió decisión de fondo.

Elaboración propia de la Oficina de Control Interno, con base al procedimiento establecido en el procedimiento GET-IVC-P005 – Versión 04 del 26 de septiembre de 2022.

PREGUNTAS POR PARTE DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO Y RESPUESTAS DE LA INSPECCIÓN DE DESCONGESTIÓN D79.

- ¿Por qué motivo se identifica inactividad procesal desde el acta de reparto con fecha del 22/11/2022, hasta el auto por el cual avoca conocimiento con fecha del 30/03/2024, por un término de un (1) año y cuatro (4) meses?
RESPUESTA POR PARTE DE LA INSPECTORA DE POLICIA: De acuerdo a la prueba de recorrido con fecha del 24 de junio de 2024, la inspectora de policía manifestó: *“Porque los repartos que nos han sido asignados son en volúmenes altos y los hemos venido evacuando en un promedio de 180 casos mensualmente. Es imposible trabajarlos todos en un mismo mes.”*
- ¿Por qué motivo se evidencia extemporaneidad en el registro del comparendo en el aplicativo ARCO?
Toda vez, que se interpuso el día 29 de noviembre de 2018 y se cargó en la plataforma hasta el día 31 de mayo de 2024.

RESPUESTA POR PARTE DE LA INSPECTORA DE POLICIA: De acuerdo a la prueba de recorrido con fecha del 24 de junio de 2024, la inspectora de policía manifestó: "Porque el registro del comparendo en el aplicativo arco no es una actividad que lleve a cabo la inspección. Al momento del reparto el comparendo debe estar generado y cargado en el aplicativo arco a cargo del grupo que realiza el reparto."

Anexo No. 2

Lista de chequeo No. 1

Validación de aplicación al procedimiento Verbal Abreviado por imposición de comparendo con multa general señalada - GET-IVC-P049 – Versión 04 del 23 de mayo de 2022.

Fecha e inspección de policía	Junio 2024, Inspección de Descongestión - 79
No. Expediente y Caso Arco:	2019614870110409E Caso ARCO 1929132
Tipo de actuación:	146.7 Evadir el pago de la tarifa, validación, tiquete o medios que utilicen los usuarios para acceder a la prestación del servicio esencial de transporte público de pasajeros, en cualquiera de sus modalidades.

Actividad	Responsable	Verificación		Medios de verificación	Observaciones
		SI	NO		
Recibir el comparendo. Recibir el comparendo radicado en el CDI por parte del personal uniformado de la Policía Nacional, o en el aplicativo establecido para tal fin.	Profesional especializado grado 222-24 del Área de Gestión Policiva del Factor Local o del Factor Distrital	x		ARCO	Se interpone comparendo No. 11001939079 con No. de expediente de policía 11-001-6-2018-411121.
Verificar información en ARCO. Verificar que el comparendo se encuentre cargado en el aplicativo ARCO, de acuerdo con el numeral 2 de la Política de Operación descrita en este documento. En caso de que no se encuentre cargado, se debe generar un caso Hola para su correspondiente cargue.	Profesional especializado grado 222-24 del Área de Gestión Policiva del Factor Local o del Factor Distrital	x			
Asignar comparendo Asignar al Inspector de factor Local o Distrital mediante Acta de reparto generada por el aplicativo ARCO, de acuerdo con el numeral 3 de la Política de Operación de este procedimiento.	Profesional especializado grado 222-24 del Área de Gestión Policiva del Factor Local o del Factor Distrital	x		ARCO	Se evidencia acta de reparto No. 2022-33140 con fecha del 22/11/2022 a la inspección de Descongestión D-79.

Verificar datos del comparendo. Verificar los datos diligenciados en el comparendo, específicamente que el número de cédula del presunto infractor coincida con el nombre consignado en el comparendo; además que la multa señalada sea aplicable al comportamiento descrito en el artículo y numeral establecido en la Ley 1801 de 2016. Si los datos del infractor coinciden se Verifica el estado de pago del comparendo en la plataforma LICO, dejando trazabilidad de la consulta en el expediente. Si los datos de infractor no coinciden se emite auto de abstención de iniciar la actuación policiva	Inspector(a) de Policía	x			
Verificar el estado del pago comparendo. Si es conmutada o pagado se profiere auto de remisión y se elabora memorando en "Formato Memorando Nivel Central - GDIGPD-F031" al Inspector AP competente. Si no está pagada, se verifica si esta objetado el comparendo Para órdenes de comparendo impuestas con anterioridad a la vigencia de la Ley 2197 de 2022, se Verifica en el RNMC si el infractor es reincidente y/o ha cometido reiteración de comportamientos contrarios a la convivencia. Tomar captura de pantalla del historial que arroja el RNMC para el presunto infractor. Para órdenes de comparendo impuestas a partir del 26 de enero de 2022, es decir, en vigencia de la Ley 2197 de 2022, se aplicará el Procedimiento para imposición de multa general señalada en la			x		No aplica

orden de comparendo, de acuerdo con la Ley 2197 de 2022 - GET-IVC-P056					
Verificación de reincidencia o reiteración de los comportamientos contrarios a la convivencia. Si hay reiteración se emite auto avocando conocimiento y se fija citación a audiencia con fecha y hora, según los numerales 16, 17 y 18 de la Política de Operación. Si no hay reiteración, el inspector avala los medios utilizados por el uniformado. Si avala medios, se falla avalando medios, avocando conocimiento, falla ordenando archivo de actuación policiva y cierra el expediente en el RNMC, realiza cargue del fallo en el aplicativo ARCO. Si no avala medios, emite auto avocando conocimiento mediante el formato "Auto que avoca conocimiento de inicio de actuación policiva – Procedimiento Verbal Abreviado - GET-IVC-F050", y fija citación a audiencia con fecha y hora, según los numerales 16, 17 y 18 de la Política de Operación.					
Enviar citación para la Audiencia pública mediante comunicación escrita al correo certificado, medio electrónico, medio de comunicación del que disponga, o por el medio más expedito o idóneo, según numeral 19 de la Política de Operación. Nota: La audiencia, incluidas las pruebas practicadas serán grabadas (audio/video) ...	Auxiliar – Inspector de policía		x		Se identifica citación a audiencia pública al presunto infractor a través del micrositio de la Secretaría Distrital de Gobierno con fecha de fijación del 22/02/2024 y desfijación con fecha del 29/02/2024.

Si el infractor comparece a la audiencia pública se desarrolla la audiencia: i) Escuchar al presunto infractor; ii) Decretar pruebas y iii) Suspender audiencia (sólo si es necesario), dejar registro mediante “Acta constancia de Audiencia – GETIVC-F056” y Acta de audiencia. Si el infractor no comparece se suspende la audiencia dejando constancia de no comparecencia mediante “Acta constancia de audiencia – GET-IVC-F056” y mediante el Acta de audiencia; se suspende la audiencia para que el presunto Infractor, dentro de los tres (3) días siguientes, justifique su inasistencia (en medio físico o electrónico), señalándose fecha y hora para su continuación; la decisión será notificada en estrados. Si el infractor justifica inasistencia, se reanuda la audiencia en la fecha y hora señalada, dejar registro mediante “Acta constancia de Audiencia – GET-IVC-F056”. Si no justifica inasistencia, el Inspector dará continuidad a la audiencia en la fecha y hora señalada; profiere fallo, teniendo por ciertos los hechos que dieron lugar al comportamiento contrario a la convivencia, notifica en estrados y concede recursos.					
Proferir Decisión de Fondo, notifica en estrados y concede recursos, según numeral 8 de la Política de Operación; dejar registro en “Acta constancia de Audiencia – GETIVC-F056” y en el Acta de audiencia Si el infractor interpone recurso se tramita el recurso reposición y/o apelación interpuesta por el infractor, según numeral 20 de la	Inspector de policía	x		ARCO	El día 26 de marzo de 2024, la inspectora de policía D – 79 realizo audiencia pública y profirió decisión de fondo.

Política de Operación; dejar registro en “Acta constancia de Audiencia – GET-IVC-F056” Si el infractor no interpone recurso, se Verifica en la plataforma LICO que el Infractor haya pagado la multa. Tomar captura de pantalla del registro en LICO. Si interpone recurso de reposición, se resuelve en audiencia, deja el registro en “Acta constancia de Audiencia – GET-IVC-F056” y en el Acta de audiencia. Si interpone recurso de apelación, se envía el expediente a la Dirección para la Gestión Administrativa Especial de Policía – DGAEP o la Autoridad Administrativa Especial que haga sus veces. Al recibir expediente y el fallo de segunda instancia de la Dirección para la Gestión Administrativa Especial de Policía – DGAEP o la Autoridad Administrativa Especial que conoció, ya sea confirmando, modificando o revocando la decisión. Se profiere Auto de obediencia a lo resuelto por parte de la segunda instancia.					
Emitir constancia ejecutoria de la decisión de primera o segunda instancia.	Inspector de policía	x			Se evidencia constancia ejecutoria del día 26 de marzo de 2024, en el cual la inspectora de policía D79.
Registrar la decisión. Registrar en el aplicativo RNMC la decisión y en caso de que NO se haya pagado la multa, enviar para Cobro Persuasivo a SDSCJ, mediante el “Lista de Chequeo envío persuasivo a SDSCJ - GETIVC-F046”.	Inspector de policía		x		No se identifica
Archivar los documentos del expediente.	Auxiliar Administrativo	x			El día 26 de marzo de 2024, la inspectora de policía D – 79 realizó audiencia pública y profirió decisión de fondo.

Elaboración propia de la Oficina de Control Interno, con base al procedimiento establecido en el procedimiento GET-IVC-P005 – Versión 04 del 26 de septiembre de 2022.

PREGUNTAS POR PARTE DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO Y RESPUESTAS DE LA INSPECCIÓN DE DESCONGESTIÓN 79

- ¿Por qué motivo se identifica inactividad procesal, desde el acta de reparto con fecha del 22/11/2022, hasta el auto por el cual avoca conocimiento con fecha del 01/03/2024, por un término de un (1) año?
RESPUESTA POR PARTE DE LA INSPECTORA DE POLICIA: De acuerdo a la prueba de recorrido con fecha del 24 de junio de 2024, la inspectora de policía manifestó: *“los repartos que nos han sido asignados son en volúmenes altos y los hemos venido evacuando en un promedio de 180 casos mensualmente. Es imposible trabajarlos todos en un mismo mes.”*
- ¿Por qué motivo se evidencia extemporaneidad en el registro del comparendo en el aplicativo ARCO?
Toda vez, que se interpuso el día 15 de noviembre 2018 y se cargó en la plataforma hasta el día 31 de mayo de 2024.
RESPUESTA POR PARTE DE LA INSPECTORA DE POLICIA: De acuerdo a la prueba de recorrido del 24 de junio de 2024, la inspectora de policía manifestó: *“El registro del comparendo en el aplicativo arco no es una actividad que lleve a cabo la inspección. Al momento del reparto el comparendo debe estar generado y cargado en el aplicativo arco a cargo del grupo que realiza el reparto.”*

Anexo No. 3

Lista de chequeo No. 1

Validación de aplicación al procedimiento Verbal Abreviado por imposición de comparendo con multa general señalada - GET-IVC-P049 – Versión 04 del 23 de mayo de 2022.

Fecha e inspección de policía	Junio 2024, Inspección de Descongestión - 79
No. Expediente y Caso Arco:	2019614490113387E Caso ARCO 1733204
Tipo de actuación:	27.6. Portar armas, elementos cortantes, punzantes o semejantes, o sustancias peligrosas, en áreas comunes o lugares abiertos al público. Se exceptúa a quien demuestre que tales elementos o sustancias constituyen una herramienta de su actividad deportiva, oficio, profesión o estudio.

Actividad	Responsable	Verificación		Medios de verificación	Observaciones
		SI	NO		
Recibir el comparendo. Recibir el comparendo radicado en el CDI por parte del personal uniformado de la Policía Nacional, o en el aplicativo establecido para tal fin.	Profesional especializado grado 222-24 del Área de Gestión Policiva del Factor Local o del Factor Distrital	x		ARCO	Se interpone comparendo No. 002, con No. de expediente de policía 11-001-6-2019-462885.
Verificar información en ARCO. Verificar que el comparendo se encuentre cargado en el aplicativo ARCO, de acuerdo con el numeral 2 de la Política de Operación descrita en este documento. En caso de que no se encuentre cargado, se debe generar un caso	Profesional especializado grado 222-24 del Área de Gestión Policiva del Factor Local o del Factor Distrital	x		ARCO	

Hola para su correspondiente cargue.					
Asignar comparendo Asignar al Inspector de factor Local o Distrital mediante Acta de reparto generada por el aplicativo ARCO, de acuerdo con el numeral 3 de la Política de Operación de este procedimiento.	Profesional especializado grado 222-24 del Área de Gestión Policiva del Factor Local o del Factor Distrital	x		ARCO	Se evidencia acta de reparto No.2022-27733 con fecha del 26/08/2022 a la inspección de Descongestión D77.
Verificar datos del comparendo. Verificar los datos diligenciados en el comparendo, específicamente que el número de cédula del presunto infractor coincida con el nombre consignado en el comparendo; además que la multa señalada sea aplicable al comportamiento descrito en el artículo y numeral establecido en la Ley 1801 de 2016. Si los datos del infractor coinciden se Verifica el estado de pago del comparendo en la plataforma LICO, dejando trazabilidad de la consulta en el expediente. Si los datos de infractor no coinciden se emite auto de abstención de iniciar la actuación policiva	Inspector(a) de Policía	x			
Verificar el estado del pago comparendo. Si es conmutada o pagado se profiere auto de remisión y se elabora memorando en "Formato Memorando Nivel Central - GDIGPD-F031" al Inspector AP competente. Si no está pagada, se verifica si esta objetado el comparendo Para órdenes de comparendo impuestas con anterioridad a la vigencia de la Ley 2197 de 2022, se Verifica en el RNMC si el infractor es reincidente y/o ha cometido reiteración de comportamientos contrarios a la convivencia. Tomar captura de			x		No aplica

pantalla del historial que arroja el RNMC para el presunto infractor. Para órdenes de comparendo impuestas a partir del 26 de enero de 2022, es decir, en vigencia de la Ley 2197 de 2022, se aplicará el Procedimiento para imposición de multa general señalada en la orden de comparendo, de acuerdo con la Ley 2197 de 2022 - GET-IVC-P056.					
Verificación de reincidencia o reiteración de los comportamientos contrarios a la convivencia. Si hay reiteración se emite auto avocando conocimiento y se fija citación a audiencia con fecha y hora, según los numerales 16, 17 y 18 de la Política de Operación. Si no hay reiteración, el inspector avala los medios utilizados por el uniformado. Si avala medios, se falla avalando medios, avocando conocimiento, falla ordenando archivo de actuación policiva y cierra el expediente en el RNMC, realiza cargue del fallo en el aplicativo ARCO. Si no avala medios, emite auto avocando conocimiento mediante el formato "Auto que avoca conocimiento de inicio de actuación policiva – Procedimiento Verbal Abreviado - GET-IVC-F050", y fija citación a audiencia con fecha y hora, según los numerales 16, 17 y 18 de la Política de Operación.					
Enviar citación para la Audiencia pública mediante comunicación escrita al correo certificado, medio electrónico, medio de comunicación del que disponga, o por el medio más	Auxiliar – Inspector de policía	x		ARCO	Se identifica devolución de comunicaciones oficiales con fecha del 03/11/2022 en el cual el notificador responsable especifico que: "En la cra 88 no hay 129-29 de 124-27 pasa a 129-31"

expedito o idóneo, según numeral 19 de la Política de Operación. Nota: La audiencia, incluidas las pruebas practicadas serán grabadas (audio/video) ... Si el infractor comparece a la audiencia pública se desarrolla la audiencia: i) Escuchar al presunto infractor; ii) Decretar pruebas y iii) Suspender audiencia (sólo si es necesario), dejar registro mediante "Acta constancia de Audiencia – GETIVC-F056" y Acta de audiencia. Si el infractor no comparece se suspende la audiencia dejando constancia de no comparecencia mediante "Acta constancia de audiencia – GET-IVC-F056" y mediante el Acta de audiencia; se suspende la audiencia para que el presunto Infractor, dentro de los tres (3) días siguientes, justifique su inasistencia (en medio físico o electrónico), señalándose fecha y hora para su continuación; la decisión será notificada en estrados. Si el infractor justifica inasistencia, se reanuda la audiencia en la fecha y hora señalada, dejar registro mediante "Acta constancia de Audiencia – GET-IVC-F056". Si no justifica inasistencia, el Inspector dará continuidad a la audiencia en la fecha y hora señalada; profiere fallo, teniendo por ciertos los hechos que dieron lugar al comportamiento contrario a la convivencia, notifica en estrados y concede recursos.					En este sentido, se evidencia citación en el micrositio de la página web de la SDG, en el cual la inspectora de policía de Descongestión D79 cita al presunto infractor para que comparezca a la audiencia pública programada para el día 18 de noviembre de 2022
Proferir Decisión de Fondo, notifica en estrados y concede recursos, según numeral 8 de la Política de Operación; dejar registro en "Acta constancia de	Inspector de policía	x		ARCO	El día 24 de noviembre de 2022, la inspectora de policía D79, realizo audiencia pública, en la que no compareció el presunto infractor y profiere decisión de fondo.

Audiencia – GETIVC-F056” y en el Acta de audiencia Si el infractor interpone recurso se tramita el recurso reposición y/o apelación interpuesta por el infractor, según numeral 20 de la Política de Operación; dejar registro en “Acta constancia de Audiencia – GET-IVC-F056” Si el infractor no interpone recurso, se Verifica en la plataforma LICO que el Infractor haya pagado la multa. Tomar captura de pantalla del registro en LICO. Si interpone recurso de reposición, se resuelve en audiencia, deja el registro en “Acta constancia de Audiencia – GET-IVC-F056” y en el Acta de audiencia. Si interpone recurso de apelación, se envía el expediente a la Dirección para la Gestión Administrativa Especial de Policía – DGAEP o la Autoridad Administrativa Especial que haga sus veces. Al recibir expediente y el fallo de segunda instancia de la Dirección para la Gestión Administrativa Especial de Policía – DGAEP o la Autoridad Administrativa Especial que conoció, ya sea confirmando, modificando o revocando la decisión. Se profiere Auto de obediencia a lo resuelto por parte de la segunda instancia.					
Emitir constancia ejecutoria de la decisión de primera o segunda instancia.	Inspector de policía	x		ARCO	Se evidencia constancia ejecutoria del día 24 de noviembre de 2022, en el cual la inspectora de policía D79 deja constancia que: “Una vez surtida la notificación en Estrados de la decisión que antecede, NO fueron interpuestos los recursos procedentes, por tal razón, dicha decisión queda en firme y legalmente ejecutoriada

					en la misma fecha, en virtud de lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016"
Registrar la decisión. Registrar en el aplicativo RNMC la decisión y en caso de que NO se haya pagado la multa, enviar para Cobro Persuasivo a SDSCJ, mediante el "Lista de Chequeo envío persuasivo a SDSCJ - GETIVC-F046".	Inspector de policía		x		No se identifica
Archivar los documentos del expediente.	Auxiliar Administrativo	x			El día 24 de noviembre de 2022, la inspectora de policía D – 79 realizó reanudación de audiencia pública, en la cual resolvió archivar de forma definitiva el presente expediente.

Elaboración propia de la Oficina de Control Interno, con base al procedimiento establecido en el procedimiento GET-IVC-P005 – Versión 04 del 26 de septiembre de 2022.

PREGUNTAS POR PARTE DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO Y RESPUESTAS DE LA INSPECCIÓN DE DESCONGESTIÓN 79.

- ¿Por qué motivo se evidencia extemporaneidad en el registro del comparendo en el aplicativo ARCO?
Toda vez, que se interpuso el día 26 de octubre de 2019 y se cargó en la plataforma hasta el día 04 de junio de 2024.
RESPUESTA POR PARTE DE LA INSPECTORA DE POLICIA: De acuerdo a la prueba de recorrido del 24 de junio de 2024, la inspectora de policía indicó que *"los repartos que nos han sido asignados son en volúmenes altos y los hemos venido evacuando en un promedio de 180 casos mensualmente. Es imposible trabajarlos todos en un mismo mes."*

Anexo No. 4

Lista de chequeo No. 1

Validación de aplicación al procedimiento Verbal Abreviado por imposición de comparendo con multa general señalada - GET-IVC-P049 – Versión 04 del 23 de mayo de 2022.

Fecha e inspección de policía	Junio 2024, Inspección de Descongestión - 79
No. Expediente y Caso Arco:	20212234901141438E Caso ARCO 6972130
Tipo de actuación:	27.6. Portar armas, elementos cortantes, punzantes o semejantes, o sustancias peligrosas, en áreas comunes o lugares abiertos al público. Se exceptúa a quien demuestre que tales elementos o sustancias constituyen una herramienta de su actividad deportiva, oficio, profesión o estudio.

Actividad	Responsable	Verificación		Medios de verificación	Observaciones
		SI	NO		
Recibir el comparendo. Recibir el comparendo radicado en el CDI por parte del personal uniformado de la Policía Nacional, o en el aplicativo establecido para tal fin.	Profesional especializado grado 222-24 del Área de Gestión Policiva del Factor Local o del Factor Distrital	x		ARCO	Se interpone comparendo No. 002 con No. de expediente de policía 11-001-6-2021-439174.

Verificar información en ARCO. Verificar que el comparendo se encuentre cargado en el aplicativo ARCO, de acuerdo con el numeral 2 de la Política de Operación descrita en este documento. En caso de que no se encuentre cargado, se debe generar un caso Hola para su correspondiente cargue.	Profesional especializado grado 222-24 del Área de Gestión Policiva del Factor Local o del Factor Distrital	x		ARCO	
Asignar comparendo Asignar al Inspector de factor Local o Distrital mediante Acta de reparto generada por el aplicativo ARCO, de acuerdo con el numeral 3 de la Política de Operación de este procedimiento.	Profesional especializado grado 222-24 del Área de Gestión Policiva del Factor Local o del Factor Distrital	x		ARCO	Se evidencia acta de reparto No. 2021-12326 con fecha del 29/12/2021 a la inspección de Descongestión D79. (ARCO)
Verificar datos del comparendo. Verificar los datos diligenciados en el comparendo, específicamente que el número de cédula del presunto infractor coincida con el nombre consignado en el comparendo; además que la multa señalada sea aplicable al comportamiento descrito en el artículo y numeral establecido en la Ley 1801 de 2016. Si los datos del infractor coinciden se Verifica el estado de pago del comparendo en la plataforma LICO, dejando trazabilidad de la consulta en el expediente. Si los datos de infractor no coinciden se emite auto de abstención de iniciar la actuación policiva	Inspector(a) de Policía	x			
Verificar el estado del pago comparendo. Si es conmutada o pagado se profiere auto de remisión y se elabora memorando en "Formato Memorando Nivel Central - GDIGPD-F031" al Inspector AP competente. Si no está pagada, se verifica si esta objetado el comparendo Para			x		No aplica

órdenes de comparendo impuestas con anterioridad a la vigencia de la Ley 2197 de 2022, se Verifica en el RNMC si el infractor es reincidente y/o ha cometido reiteración de comportamientos contrarios a la convivencia. Tomar captura de pantalla del historial que arroja el RNMC para el presunto infractor. Para órdenes de comparendo impuestas a partir del 26 de enero de 2022, es decir, en vigencia de la Ley 2197 de 2022, se aplicará el Procedimiento para imposición de multa general señalada en la orden de comparendo, de acuerdo con la Ley 2197 de 2022 - GET-IVC-P056.					
Verificación de reincidencia o reiteración de los comportamientos contrarios a la convivencia. Si hay reiteración se emite auto avocando conocimiento y se fija citación a audiencia con fecha y hora, según los numerales 16, 17 y 18 de la Política de Operación. Si no hay reiteración, el inspector avala los medios utilizados por el uniformado. Si avala medios, se falla avalando medios, avocando conocimiento, falla ordenando archivo de actuación policiva y cierra el expediente en el RNMC, realiza cargue del fallo en el aplicativo ARCO. Si no avala medios, emite auto avocando conocimiento mediante el formato "Auto que avoca conocimiento de inicio de actuación policiva – Procedimiento Verbal Abreviado - GET-IVC-F050", y fija citación a audiencia con fecha y hora, según					

los numerales 16, 17 y 18 de la Política de Operación.					
Enviar citación para la Audiencia pública mediante comunicación escrita al correo certificado, medio electrónico, medio de comunicación del que disponga, o por el medio más expedito o idóneo, según numeral 19 de la Política de Operación. Nota: La audiencia, incluidas las pruebas practicadas serán grabadas (audio/video) ... Si el infractor comparece a la audiencia pública se desarrolla la audiencia: i) Escuchar al presunto infractor; ii) Decretar pruebas y iii) Suspender audiencia (sólo si es necesario), dejar registro mediante "Acta constancia de Audiencia – GETIVC-F056" y Acta de audiencia. Si el infractor no comparece se suspende la audiencia dejando constancia de no comparecencia mediante "Acta constancia de audiencia – GET-IVC-F056" y mediante el Acta de audiencia; se suspende la audiencia para que el presunto Infractor, dentro de los tres (3) días siguientes, justifique su inasistencia (en medio físico o electrónico), señalándose fecha y hora para su continuación; la decisión será notificada en estrados. Si el infractor justifica inasistencia, se reanuda la audiencia en la fecha y hora señalada, dejar registro mediante "Acta constancia de Audiencia – GET-IVC-F056". Si no justifica inasistencia, el Inspector dará continuidad a la audiencia en la fecha y hora señalada; profiere fallo, teniendo por ciertos los	Auxiliar – Inspector de policía	x		ARCO	Se identifica publicación en el micrositio de la página web de la SDG con fecha de fijación del 16/02/2022 y desfijación con fecha del 02/03/2022, en el cual la inspectora de policía de Descongestión D79 cita al presunto infractor para que comparezca a la audiencia pública programada para el día 18 de febrero de 2022.

hechos que dieron lugar al comportamiento contrario a la convivencia, notifica en estrados y concede recursos.					
Proferir Decisión de Fondo, notifica en estrados y concede recursos, según numeral 8 de la Política de Operación; dejar registro en “Acta constancia de Audiencia – GETIVC-F056” y en el Acta de audiencia Si el infractor interpone recurso se tramita el recurso reposición y/o apelación interpuesta por el infractor, según numeral 20 de la Política de Operación; dejar registro en “Acta constancia de Audiencia – GET-IVC-F056” Si el infractor no interpone recurso, se Verifica en la plataforma LICO que el Infractor haya pagado la multa. Tomar captura de pantalla del registro en LICO. Si interpone recurso de reposición, se resuelve en audiencia, deja el registro en “Acta constancia de Audiencia – GET-IVC-F056” y en el Acta de audiencia. Si interpone recurso de apelación, se envía el expediente a la Dirección para la Gestión Administrativa Especial de Policía – DGAEP o la Autoridad Administrativa Especial que haga sus veces. Al recibir expediente y el fallo de segunda instancia de la Dirección para la Gestión Administrativa Especial de Policía – DGAEP o la Autoridad Administrativa Especial que conoció, ya sea confirmando, modificando o revocando la decisión. Se profiere Auto de	Inspector de policía	x		ARCO	El día 28 de febrero de 2022, la inspectora de policía D79, realizo audiencia pública, en la que no compareció el presunto infractor y profiere decisión de fondo.

obedecimiento a lo resuelto por parte de la segunda instancia.					
Emitir constancia ejecutoria de la decisión de primera o segunda instancia.	Inspector de policía	x		ARCO	Se evidencia constancia ejecutoria del día 28 de febrero de 2022, en el cual la inspectora de policía D79.
Registrar la decisión. Registrar en el aplicativo RNMC la decisión y en caso de que NO se haya pagado la multa, enviar para Cobro Persuasivo a SDSCJ, mediante el "Lista de Chequeo envío persuasivo a SDSCJ - GETIVC-F046".	Inspector de policía		x		No se identifica
Archivar los documentos del expediente.	Auxiliar Administrativo	x			El día 28 de febrero de 2022, la inspectora de policía D – 79 realizó reanudación de audiencia pública, en la cual resolvió archivar de forma definitiva el presente expediente.

Elaboración propia de la Oficina de Control Interno, con base al procedimiento establecido en el procedimiento GET-IVC-P005 – Versión 04 del 26 de septiembre de 2022.